

Corte de Apelaciones de Arica.

En Arica, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.
Sala: Primera Sala
Rol: 941-2024 Penal
Ruc: 2401325683-3
RIT: 7732 - 2024
Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica
Integrantes: Ministros, señor Pablo Zavala Fernández, señora Claudia Arenas González y Abogado Integrante, señor Patricio Ponce Correa.
Relator (a): Alfonso Mella Guilarte
Digitador (a): Mariela Canchaya Carrasco
Fiscal/Abogado asesor: Anthony Torres Fuenzalida
Defensa: Jorge Videla Herrera
Registro de audio: 2401325683-3-10
Hora de inicio: 10:21 horas
Hora de término: 11:04 horas
Imputado: Cesar Mullo Choque
Delitos: Trafico de migrantes 411 bis, inciso 1, 2 y 3
Tipo de recurso: Apelación Cautelar Personal
Escritos resueltos en sala: 2 (Folios 4 y 5)

Arica, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

En cuanto a las presentaciones de los folios 4 y 5 téngase presente.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en estrado, de los cuales se desprende que, en el presente caso concurren todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 140 del Código Procesal Penal. En cuanto a los dos primeros, aquellos se tienen establecidos en el presente caso, sin perjuicio de lo que se pueda decidir sobre la figura típica penal específica en otras etapas del procedimiento, con los hechos que han sido establecidos en la presente audiencia, especialmente con la descripción de la dinámica de ingreso o intento de ingreso al país de los involucrados. En cuanto a la letra c), se estima que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, habida consideración únicamente a la gravedad de la pena asignada al hecho punible imputado por el ente persecutorio de la acción penal, teniendo en cuenta el grupo etario de una de las personas supuestamente afectadas por el hecho punible, **SE REVOCA** la resolución de dos de noviembre del dos mil veinticuatro, que no dio lugar a decretar la medida cautelar de prisión preventiva del imputado y estableció otras del artículo 155 del Código citado y en su lugar SE DECLARA que se decreta la prisión preventiva de César Mullo Choque.

Comuníquese vía interconexión.

**Rol N° 941-2024 Penal.**

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, en el que se resume lo acontecido y resuelto en la



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LHXBQCWDZW

vista de la causa.

Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LHXBXQCWDZW

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Arica integrada por los Ministros (as) Pablo Sergio Zavala F., Claudia Florencia Eugenia Arenas G. y Abogado Integrante Patricio Javier Ponce C. Arica, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Arica, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LHXBXQCWDZW